



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|--------------------------------------|
| Proceso: | (L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL |
| Demandante: | MARTHA ERICA ROJAS CASTILLO |
| Demandado: | LIBARDO VARGAS CASTAÑEDA |
| Radicado: | 110013110011 2023 00753 00 |
| Providencia: | Auto No. 2835 |
| Decisión: | Inadmite demanda |

Se presenta escrito de demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada a través de apoderada judicial por la señora MARTHA ERICA ROJAS CASTILLO en contra de su ex cónyuge LIBARDO VARGAS CASTAÑEDA, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Deberá modificar la solicitud de medidas cautelares, **especificando** la cautela requerida y cada uno de los bienes en los que recae.
2. Conforme el requerimiento anterior y en caso de su no cumplimiento, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 - Art. 6, deberá acreditar el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos al demandado contra quien se pretende adelantar el trámite liquidatorio.
3. Conforme lo estipulado en el **numeral 10° del art. 82 del CGP**, deberá informar la **dirección electrónica del demandado**, ya que no advirtió no contar con ellas, no conocerlas o no estar obligado a llevarlas.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibles las demandas para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada a través de apoderada judicial por la señora MARTHA ERICA ROJAS CASTILLO en contra de su ex cónyuge LIBARDO VARGAS CASTAÑEDA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 04 de septiembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 38
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA